



----- **S E N T E N C I A** No. (36).-----

- - - **En la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, a los Trece días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho.**-----

- - - **V I S T O S** para resolver los autos del expediente civil número **00243/2017**, relativo al **Juicio Sumario Civil sobre Ofrecimiento y Consignación de Pago**, promovido por el **C. ***** *******, en contra de ******* y** - - -

----- **R E S U L T A N D O** ----- **PRIMERO.** - Que por escrito

presentado en fecha **seis de Septiembre del año dos mil diecisiete**, ante la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y enviado a este Juzgado acudió **el C. ***** *******, en su carácter de arrendatario promoviendo en la

Vía Sumaria Civil sobre Ofrecimiento de Pago y Consignación, en contra de **PEMEX REFINACIÓN**, demandándole los siguientes conceptos: **A).**- El ofrecimiento de pago correspondiente al mes de **Septiembre del 2017**, del contrato de arrendamiento de la casa numero 41 ubicada en Niños Héroes de la

Colonia Ampliación Unidad Nacional C.P. 89510 en Ciudad Madero, Tamaulipas, por la cantidad mensual de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, en favor de *********; **B).**- Se declare extinguida la obligación de pago correspondiente al **mes de Septiembre del 2017**, del contrato de arrendamiento de la casa numero 41 ubicada en Niños Héroes de la Colonia

Ampliación Unidad Nacional C.P. 89510 en Ciudad Madero, Tamaulipas; **C)** La declaración Judicial que ordene a la demandada a recibir los posteriores pagos de la renta en los términos y condiciones pactados en el contrato de arrendamiento; **D).**- El pago de los Gastos y Costas Judiciales.- Basándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso, **Hechos:** 1.- El suscrito celebre un contrato de arrendamiento con la Empresa **“*****”**, respecto a la casa numero 41 ubicada en Niños Héroes de la Colonia Ampliación Unidad Nacional C.P. 89510 en Ciudad Madero, Tamaulipas, en donde se fijo como renta la cantidad de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, mismos que se me descontaban de manera mensual, de mis fajillas de pago por parte de **PETROLEOS MEXICANOS**. Ahora bien, respecto al contrato de arrendamiento mencionado con antelación, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que dicho contrato original se encuentra en poder de la parte demandada por lo que, solicito desde este momento que al llevar acabo el emplazamiento, se le requiera a esta, para que adjunto a su contestación lo exhiba.- **2.-** Sin problema alguno le habían venido descontando mensualmente el pago correspondiente a la renta de cada mes respecto del bien inmueble referido en los puntos que antecede, sin ningún contratiempo hasta el **mes de diciembre del 2015.**- **3.-** por razones que

desconozco, la empresa "*****", no me ha descontado la renta mensual pactada en el contrato de arrendamiento.- **4.-** es por ello que me permito promover el presente juicio a efecto de ofrecer y consignar a favor esta el pago correspondiente al mes de **Septiembre del 2017**, por la cantidad mensual de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)** como se advierte del certificado correspondiente que se agrega como **anexo 1** a la presente demanda.- **5.-** Por último solicito se le de aviso al acreedor, que se encuentra consignada a su favor la cantidad referida por concepto de renta, y que en su oportunidad su Señoría emita sentencia en la que declare extinguida la obligación de pago correspondiente y en consecuencia se ordene a Petróleos Mexicanos a efectuar los descuentos por concepto de pago de renta de manera mensual bajo las condiciones y términos estipulados en el contrato de arrendamiento.- Así mismo y para efectos de cumplimiento de la obligación se le tiene acompañando a su Demanda, Certificado de Depósito, por la cantidad de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al mes de **Septiembre del dos mil diecisiete.- - - SEGUNDO.-** Por auto de fecha **Siete de Septiembre del año dos mil diecisiete**, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma legal propuesta, dictándose auto de radicación en términos de lo dispuesto por el artículo **252** en relación con el **470** del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, cumplimentándose el auto de radicación, previo citatorio Judicial en fecha **trece de Septiembre del dos mil diecisiete**, emplazándose y corriéndose traslado a la parte demandada con las copias simples de la demanda, concediéndole el término de **diez días** para que compareciera al juzgado a producir su contestación y hacer valer las excepciones que tuviere, constando de autos que mediante proveído de fecha **seis de Octubre del dos mil diecisiete**, se le **declaro en rebeldía** a la parte demandada, así mismo Mediante proveído de fecha **catorce de Febrero del dos mil dieciocho**, se ordenó abrir el juicio a prueba por el término de **Veinte días** comunes a las partes.- Por lo que una vez concluido el periodo de alegatos, se ordenó traer a la vista para sentencia, conforme a lo establecido por el artículo **472** del citado ordenamiento legal, la cual se procede a realizar al tenor siguiente.- - - - - **C O N S I D E R A N D O.** - - - - - **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir sobre los Juicios Sumarios Civiles sobre "Ofrecimiento de pago y consignación conforme a los artículos **51** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **1712, 1713**, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, **470 Fracción I, 471, 472** y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, puesto que la actora así lo eligió y su contraparte se sometió tácitamente.- - - - -



SEGUNDO.- Mas sin embargo la vía elegida por el actor **no es la correcta, ya que si bien es cierto** el artículo **470** del Código de procedimientos Civiles Vigente en el Estado establece lo siguiente: “ *Se ventilaran en juicio sumario: “ **VII.- La consignación en pago para extinguir una obligación y la oposición que en su caso se suscite...**”.*, **De** la lectura de la demanda se desprende que la Vía Sumaria Civil que pretende hacer valer el actor no es la correcta toda vez que como menciona en el contenido de su demanda celebro un contrato de arrendamiento con la empresa *********, y cuyos pagos eran descontados vía nomina **(en sus fajillas de pago)** con un monto de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) mensuales**, sin arribar a la demanda el contrato referido, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no se encuentra en su poder por encontrarse en poder de la parte demandada, por lo que de lo anterior y de conformidad con los **artículos 97 fracción II, 110 fracción II y 151** de la Ley Federal del Trabajo, los cuales establecen lo siguiente: **Artículo 97.-** Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos siguientes: **I.-**; **y II.** Pago de rentas a que se refiere el artículo **151**. Este descuento no podrá exceder del diez por ciento del salario.- **Artículo 110.-** Los descuentos en los salarios de los trabajadores, están prohibidos salvo en los casos y con los requisitos siguientes: **I.-**; **II.** Pago de la renta a que se refiere el artículo **151** que no podrá exceder del quince por ciento del salario.- **Artículo 151.-** Cuando las habitaciones se den en arrendamiento a los trabajadores, la renta no podrá exceder del medio por ciento mensual del valor catastral de la finca y se observarán las normas siguientes: **I. Las empresas están obligadas a mantenerlas en condiciones de habitabilidad y a hacer oportunamente las reparaciones necesarias y convenientes: II. Los trabajadores tienen las obligaciones siguientes: a).** Pagar las rentas.- **b).**- Cuidar de la habitación como si fuera propia. **c).** Poner en conocimiento de la empresa los defectos o deterioros que observen. **d).** Desocupar las habitaciones a la terminación de las relaciones de trabajo dentro de un término de cuarenta y cinco días **y III. Está prohibido a los trabajadores: a).**- Usar la habitación para fines distintos de los señalados en este capítulo.- **b).**- Subarrendar las habitaciones.- Por lo que de lo anterior mencionado se desprende que la Vía Sumaria Civil optada por la parte Actora no es la idónea ya que en el presente caso nos encontramos con situaciones de carácter laboral ya que dicho descuento por concepto de pago de renta es una prestación, a la cual tenia beneficio el promovente, conforme lo establece la Ley en la Materia y no en la Vía Civil como pretende hacer valer el actor, aunado a ello que no exhibe prueba alguna que acredite que la vía invocada es la correcta.- Por lo que en razón a lo anterior el actor deberá promover ante el

Tribunal competente y en la Vía legal que corresponda, así en razón a lo anterior **no se entra al estudio del fondo del procedimiento.**- Por lo que se **Declara la Improcedencia de la vía intentada,** y en consecuencia de lo anterior, **No ha Procedido el Juicio Sumario Civil sobre Ofrecimiento y Consignación de Pago, promovido por el C. *******, en contra de *********, por los motivos y razones antes expuestos, dejándose a salvo los derechos de la parte actora, para que los haga valer en la vía y forma que en derecho considere procedente, Por otra parte y conforme a lo establecido por el artículo **130** del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, **se condena a la parte actora al pago de Gastos, y Costas que el presente Juicio haya generado.**- - - - - Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos **1116, 1117, 1120, 1133, 1149, 1150, 1153, 1737 1738,** y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, así mismo por los artículos **68 Fracción III, 105 Fracción III, 106, 109, 130, 112, 113, 114, 115, 172** del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y sé: - - - - -

- - - R E S U E L V E - - - - - PRIMERO.- No ha Procedido el **Juicio Sumario Civil sobre Ofrecimiento y Consignación de Pago,** promovido por el C. *********, en contra de *********.- - - - -

- - - - - SEGUNDO.- Se Declara la **Improcedencia de la Vía propuesta,** así mismo se dejan a salvo sus derechos de la parte actora para que los haga valer ante el Tribunal correspondiente, en la vía y forma que en derecho considere procedente.- - - - -

- - - - - TERCERO.- Por otra parte en consecuencia conforme a lo establecido por el artículo **130** del Código de procedimientos Civiles del estado, en virtud de haber obtenido sentencia en contra, por lo que **se condena a la parte actora al pago de Gastos, y Costas que el presente Juicio haya generado.**- - - - - **CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así en definitiva lo resolvió y firma el Ciudadano

Licenciado **JOSE BENITO JUAREZ CRUZ** Juez Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la **C. Licenciada MARIA ADRIANA SORIANO MELLADO** Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-
Doy Fe.- - - - - -

LIC. JOSE BENITO JUAREZ CRUZ
JUEZ SEGUNDO MENOR

LIC. MARIA ADRIANA SORIANO MELLADO

SECRETARIA DE ACUERDOS
- - - Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste. - - - - - L'JBJC
LIC. MARIA ADRIANA SORIANO MELLADO

SECRETARIA DE ACUERDOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

El Licenciado(a) JOSE BENITO JUAREZ CRUZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO MENOR CIVIL, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 07 de septiembre de 2018.